

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expediente : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
N° 2019-00133
Demandante : BLANCA EUMELIA CANO
Demandada : OLGA LUCILA REYES ROMERO

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud se ajusta a las exigencias del art. 461 del C.G.P., en concordancia con el art. 658 inciso primero del C. de Co., toda vez que la misma proviene del señor endosatario en procuración, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná (Boy),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2019-00133-00, adelantado a través de endosatario en procuración por la señora BLANCA EUMELIA CANO en contra de la señora OLGA LUCILA REYES ROMERO.

SEGUNDO: A costa de la ejecutada, practíquese el desglose de los documentos fundamento de la ejecución y de los mismos hágasele entrega con la constancia de que trata el art. 116 del C. G.P.

TERCERO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del C.G.P., se acepta la renuncia a los términos manifestada por la parte demandante. Archívese el expediente. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cce88a421b9801de6b60d041dec14307161c14dd8f813872726d1be49f65c53

Documento generado en 10/06/2021 12:02:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>